

CONTRATO DE SERVICIO**No. DGBEH/007/2015**

CONTRATO PARA EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE FOTOCOPIADO PARA LA DIRECCIÓN GENERAL Y ALMACÉN DEL BACHILLERATO DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL **LIC. ANDRÉS IVANOHE MONTEERRUBIO MEZA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL BACHILLERATO**", Y POR LA OTRA PARTE **COPIADORAS DIGITALES MITA DE PACHUCA S.A. DE C.V.** REPRESENTADO POR **JOSE REFUGIO ESPINOSA SANTADER**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR**", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES**I.- DE "EL BACHILLERATO"**

I. 1.- QUE EL BACHILLERATO DEL ESTADO DE HIDALGO ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR DECRETO DE FECHA 09 DE ENERO DE 2007, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, EL 19 DE FEBRERO DEL MISMO AÑO, Y MODIFICADO POR DIVERSO DECRETO PUBLICADO EL 2 DE FEBRERO DE 2015 EN EL MISMO MEDIO IMPRESO.

I. 2.- QUE TIENE EL OBJETO DE IMPARTIR E IMPULSAR LA EDUCACIÓN CORRESPONDIENTE AL BACHILLERATO GENERAL, EN CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES DE EDUCACIÓN QUE RESULTEN NECESARIAS Y QUE ESTÁN RECONOCIDAS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA; Y PREPARAR AL ESTUDIANTE PARA SU INTEGRACIÓN A LOS ESTUDIOS SUPERIORES, DOTÁNDOLO ADEMÁS DE UNA CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO, QUE LE PERMITA INCORPORARSE A LA VIDA PRODUCTIVA.

I. 3.- QUE EL DIRECTOR GENERAL ES SU REPRESENTANTE LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 11, FRACCIÓN I, DEL DECRETO QUE CREA AL BACHILLERATO DEL ESTADO DE HIDALGO; HABIENDO SIDO NOMBRADO TITULAR DEL ORGANISMO EL **LIC. ANDRÉS IVANOHE MONTEERRUBIO MEZA**, POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LICENCIADO JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, CON FECHA 23 DE FEBRERO DE 2015.

I. 4.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 11, FRACCIÓN XIV DEL DECRETO EN MENCIÓN, TIENE A SU CARGO LA FACULTAD DE CELEBRAR Y OTORGAR TODA CLASE DE ACTOS Y DOCUMENTOS INHERENTES AL OBJETO DEL BACHILLERATO DEL ESTADO DE HIDALGO.

I. 5.- QUE CUENTA CON RECURSOS SUFICIENTES PARA CUBRIR EL IMPORTE DEL PRESENTE CONTRATO, UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS FIJADOS PARA EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS, A EFECTO DE LLEVAR ADELANTE EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA SE PROCEDE A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NÚMERO **DGBEH/INV/001/2015**, SESIONADO POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL BACHILLERATO DEL ESTADO DE HIDALGO.

I. 6.- QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN CIRCUITO EX HACIENDA LA CONCEPCIÓN, LOTE 17, SAN JUAN TILCUAUTLA, MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HIDALGO, C.P. 42160.

045

II.- DE "EL PROVEEDOR"

II.1.- QUE **COPIADORAS DIGITALES MITA DE PACHUCA S.A. DE C.V.** ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL, LEGALMENTE CONSTITUIDO BAJO LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN ACTA NOTARIAL VOLUMEN: NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO, EXPEDIDA POR EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 7, LIC. JUAN LINARES QUINTO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO ESTADO DE HIDALGO., EL 12 DE JUNIO DE 2003.

II.2.- QUE ESTÁ REGISTRADA ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CDM030612RX8 Y SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS CONTRIBUCIONES.

II.3.- QUE EL **JOSE REFUGIO ESPINOSA SANTADER** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO DE CONFORMIDAD CON LA ESCRITURA MENCIONADA EN EL INCISO **II.1** DE ESTE APARTADO, LO QUE EXPRESA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, EN VIRTUD DE QUE EL MISMO NO LE HA SIDO REVOCADO, SUSPENDIDO NI LIMITADO.

II.4.- QUE TIENE LA CAPACIDAD TÉCNICA Y JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN EL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE FOTOCOPIADO PARA LA DIRECCIÓN GENERAL Y ALMACÉN DEL BACHILLERATO DEL ESTADO DE HIDALGO QUE EN ESTE CONTRATO SE REFIEREN, Y DISPONE DE LOS ELEMENTOS Y ORGANIZACIÓN NECESARIA PARA EL SUMINISTRO DE LOS MISMOS.

II.5.- QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, LAS NORMAS Y DISPOSICIONES VIGENTES RESPECTO DEL SERVICIO REFERIDO EN ESTE CONTRATO, COMO TAMBIÉN LAS DISPOSICIONES LEGALES DE CARÁCTER FEDERAL APLICABLES A ESTAS OPERACIONES.

II.6.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN VICENTE SEGURA 301, ENTRE DANIEL CERECEDO ESTRADA Y PROFRA. LAURA LUGO, COLONIA PERIODISTA, MUNICIPIO DE PACHUCA, CÓDIGO POSTAL 42060, EN EL ESTADO DE HIDALGO, TELÉFONO (771) 71 90700, 7196829, FAX: (771) 71 96829; CORREO ELECTRÓNICO grupo_mita@hotmail.com, gr_fabian@yahoo.com, espinosa@grupomita.com

III.- DE "LAS PARTES"

QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LAS FACULTADES Y CAPACIDAD NECESARIAS, MISMAS QUE NO LES HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- "EL BACHILLERATO" ADQUIERE EN EJERCICIO DEL RECURSO MENCIONADO EN LAS DECLARACIONES Y "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A SURTIR: EL PEDIDO NO. **DGBEH/001/2015**, BAJO LAS CONDICIONES Y DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y TÉCNICAS CONTENIDAS EN LA PROPUESTA ECONÓMICA DE LA CUAL SE ANEXA COPIA SIMPLE A ESTE CONTRATO, TODA VEZ QUE SU ORIGINAL OBRA ANEXO AL EXPEDIENTE DE ESTE PROCEDIMIENTO.

SEGUNDA.- "EL BACHILLERATO", SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR", POR EL SERVICIO PRECISADO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, LA CANTIDAD DE \$.33 (CERO PESOS 33/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR CONCEPTO DE COPIA GENERADA Y HASTA POR LA CANTIDAD DE \$65,076.00 (SESENTA Y CINCO MIL SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR CONCEPTO DE PAGO TOTAL DEL SERVICIO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO QUE CUBRE EL PERIODO DEL 2 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.

TERCERA.- LAS PARTES RECONOCEN EXPRESAMENTE QUE EN LOS PRECIOS APROBADOS SE ENCUENTRA INCLUIDO EL COSTO DE LOS BIENES, FLETES DE TRASLADO HASTA EL LUGAR DE ENTREGA Y LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA.

CUARTA.- EL SERVICIO QUE ES OBJETO DE ESTA OPERACIÓN, SE AJUSTARA EstrictAMENTE A LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y TÉCNICAS QUE HAN SIDO PRESENTADAS EN LA PROPUESTA ECONÓMICA PRESENTADA POR "EL PROVEEDOR" Y ACEPTADAS POR "EL BACHILLERATO", PARA LA ADJUDICACIÓN DE ESTE CONTRATO.

QUINTA.- "EL BACHILLERATO" CUBRIRÁ EL PRECIO PACTADO POR DICHO SERVICIO EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCION ADMINISTRATIVA SITA EN EL DOMICILIO PRECISADO EN LA DECLARACION I.6 DE ESTE CONTRATO, MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA A LA CUENTA DE "EL PROVEEDOR", DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA TOTAL DEL SERVICIO PRORRATEDO DE MANERA MENSUAL, PREVIA RECEPCIÓN Y APROBACIÓN, LO CUAL SE DEMOSTRARA MEDIANTE FACTURAS ORIGINALES DEBIDAMENTE SELLADAS Y FIRMADAS POR EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DE "EL BACHILLERATO"

SEXTA.- LA ENTREGA DEL SERVICIO SERÁ EN EX HACIENDA LA CONCEPCIÓN LOTE 17, SAN JUAN TILCUAUTLA, MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HGO Y EN EL ALMACÉN GENERAL DE "EL BACHILLERATO", CON DOMICILIO EN AV. IGNACIO ZARAGOZA 131, ESQ. CON ALTA TENSIÓN, COL. SANTA JULIA, PACHUCA, HGO. EN HORARIO DE 8:30 HORAS A LAS 16:30 HORAS. DE LUNES A VIERNES.

SÉPTIMA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO A PARTIR DEL DÍA 02 DE MARZO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.

OCTAVA.- "EL PROVEEDOR" EFECTUARA EL TRASLADO DE LOS BIENES PARA EL SERVICIO OBJETO DE ESTA OPERACIÓN POR SU EXCLUSIVA CUENTA, BAJO SU RESPONSABILIDAD DE LOS DAÑOS QUE PUEDAN SUFRIR LOS MISMOS.

NOVENA.- "EL PROVEEDOR" RESPONDERÁ HASTA POR UN AÑO LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, CONTRA VICIOS OCULTOS, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

DECIMA.- LA ENTREGA EXTEMPORÁNEA DEL SERVICIO SE PENALIZARÁ CON EL 3 (TRES) AL MILLAR POR CADA DÍA NATURAL DE DEMORA SOBRE EL IMPORTE DE SERVICIO PENDIENTE DE ENTREGAR A PARTIR DE LA FECHA LÍMITE SEÑALADA PARA LA ENTREGA DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 66 DE LA LEY EN LA MATERIAL, EL CÁLCULO Y LA APLICACIÓN DE ESTA, ESTARÁ A CARGO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE "EL BACHILLERATO".

DECIMA PRIMERA.- "EL PROVEEDOR", SOLO PODRÁ SER RELEVADO DEL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL CUANDO DEMUESTRE SATISFACTORIAMENTE A **"EL BACHILLERATO"** QUE NO LE FUE POSIBLE REALIZAR OPORTUNAMENTE EL SUMINISTRO POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR A SU VOLUNTAD.

DECIMA SEGUNDA.- ESTE CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO DE PLENO DERECHO POR **"EL BACHILLERATO"** SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL Y SIN PERJUICIO DE LAS GARANTÍAS ESTABLECIDAS, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- SI **"EL PROVEEDOR"** CONTRATADO PRETENDE OTORGAR SERVICIO CUYAS ESPECIFICACIONES FUERON DIFERENTES A LAS CONVENIDAS.
- SI **"EL PROVEEDOR"** CONTRATADO CEDIERA, TRASPASARA, SUBARRENDARA EL PRESENTE CONTRATO.

SI **"EL BACHILLERATO"** OPTA POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, POR INCURRIR EN ALGUNO DE LOS DOS CASOS, APLICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** UNA SANCIÓN CONSISTENTE EN UN PORCENTAJE DEL VALOR DEL CONTRATO, QUE PODRÁ SER AJUICIO DE **"LA CONVOCANTE"**, HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

DECIMA TERCERA.- EN CASO DE CONTROVERSI, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN DEL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO PREFERENTES PARA CONOCER LOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE PACHUCA, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

DÉCIMA QUINTA.- "EL PROVEEDOR", ASUME LA RESPONSABILIDAD TOTAL EN CASO DE QUE AL PROPORCIONAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO INFRINJA PATENTES, MARCAS, O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL.

DÉCIMA SEXTA.- "EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE RENUNCIA AQUELLOS DERECHOS DE AUTOR U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS QUE RESULTEN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO, MISMO QUE INVARIABLEMENTE DEBERÁN CONSTITUIRSE A FAVOR DE **"EL BACHILLERATO"**.

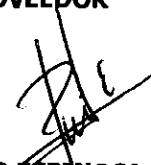
DÉCIMA SÉPTIMA.- LAS PARTES ESTÁN CONFORMES EN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE DERIVE DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, TENDRÁ EL CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, POR LO QUE **"EL PROVEEDOR"** SE COMPROMETE A NO PROPORCIONARLA A TERCEROS INCLUSIVE DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN DE ESTE CONTRATO. (EN SU CASO)

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, TANTO **"EL BACHILLERATO"** COMO **"EL PROVEEDOR"**, DECLARAN ESTAR CONFORMES Y BIEN ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN EN SAN JUAN TILCUAUTLA, SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HIDALGO, EL DÍA 26 DE FEBRERO DEL 2015.

EL **"BACHILLERATO"**

EL **"PROVEEDOR"**


LIC. ANDRÉS IVANHO MONTERRUBIO MEZA
DIRECTOR GENERAL DEL BACHILLERATO DEL
ESTADO DE HIDALGO.


C. JOSE REFUGIO ESPINOSA SANTANDER
REPRESENTANTE LEGAL DE COPIADORAS
DIGITALES MITA DE PACHUCA, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

LIC. JUAN ANTONIO TER VEEN BECERRA
SUBDIRECTOR DE NORMATIVIDAD



LIC. NELVIA TEMPLOS IBARRA
DIRECTORA ADMINISTRATIVA



LIC. ARACELI BAÑOS RODRÍGUEZ
ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO
DE RECURSOS MATERIALES



ÚLTIMA HOJA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADO PARA LA DIRECCIÓN GENERAL Y ALMACÉN DEL BACHILLERATO DEL ESTADO DE HIDALGO, DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2015, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL BACHILLERATO DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO POR EL LIC. ANORÉS IVANHOE MONTECUBIO MEZA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE ADRIANA DIGITALES MITA DE PACHUCA, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. **JOSE REFUGIO ESPINOSA SANTANDER**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL.